



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, primero de junio de dos mil veintitrés

RADICADO: 05001 31 05 018 2022 00308 00
DEMANDANTE: JOSÉ ALFREDO JIMÉNEZ ARRIETA
DEMANDADO: COLPENSIONES, PROTECCIÓN S.A, PORVENIR S.A y
COLFONDOS S.A

En el proceso ordinario laboral de la referencia, mediante auto del tres (3) de mayo de 2021, se devolvió la contestación a la demanda presentada por COLPENSIONES para que aportara la prueba documental denominada “Expediente Administrativo”. El día 10 de mayo de 2021 la apoderada de COLPENSIONES allego al correo electrónico del Juzgado memorial de subsanación de contestación, en el cual se observa que aportó el expediente administrativo, el cual se incorporó al plenario visible en Documento 17 del expediente digital, por lo cual, al cumplir con los requisitos del artículo 31 del CPTSS, se admite la misma.

Una vez realizado el estudio de la contestación a la demanda presentada por la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A., este Despacho considera que cumple con los requisitos formales exigidos por el artículo 31 del CPTSS modificado por el artículo 18 de la ley 712 de 2001, en consecuencia, se ADMITE la misma.

Se reconoce personería para actuar en nombre de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A., a la abogada ANA MARIA GIRALDO VALENCIA identificada con C.C 1.036.926.124 y portadora de la T.P 271.459 de acuerdo al poder otorgado mediante escritura pública.

Por otra parte, en providencia fechada ocho (8) de noviembre de 2022, se ordenó a la apoderada de la parte demandante realizar en debida forma la notificación del auto admisorio de la demanda a las codemandadas PORVENIR S.A y COLFONDOS S.A. El día 15 de noviembre de 2022, la apoderada allegó memorial en el cual el Despacho pudo observar que la notificación fue efectuada en debida forma, cumpliendo con lo señalado en la Ley 2213 de 2022 y como resultado de esto las codemandadas PORVENIR S.A. y COLFONDOS S.A allegaron contestación a la demanda, por lo que se procedió a su estudio, una vez realizado el análisis, este Despacho considera que cumplen con los

requisitos establecidos en el artículo 31 del CPTSS modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, en consecuencia, se ADMITEN.

Se reconoce personería para actuar en nombre de PORVENIR S.A al abogado ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ, identificado con C.C. 79.985.203 y portador de la T.P. 115.849 del CSJ, para los términos y efectos del poder conferido.

Se reconoce personería para actuar en representación de COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS, al abogado JOHN WALTER BUITRAGO PERALTA, identificado con C.C 1.016.019.370 y portador de la T.P. 267.511 del CSJ, para los efectos del poder conferido.

Por cumplir con las exigencias contenidas en el artículo 76 del Código General del Proceso, aplicable al rito laboral por analogía dispuesta en el 145 del CPTSS, se acepta la renuncia a la sustitución de poder que presenta la togada CAROLINA BUSTAMENTE GARCIA, identificada con C.C. No. 1.037.616.121 y T.P. No. 298.529 del CSJ, quien venía representando los intereses de la parte demandante y cuyo apoderado principal es la sociedad CONSULTORES EN SEGURIDAD SOCIAL PREMIUM S.A.S.

En consecuencia y al observarse que están dados todos los presupuestos procesales para continuar con el trámite normal del proceso, se procede a señalar como fecha y hora para llevar a efecto la audiencia prevista en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, el día 8 DE AGOSTO DE 2023 A LAS 8:30 A.M.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/18329769>

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que, el anterior vínculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados N° 92 del 2 de
junio de 2023.

Inгри Ramírez Isaza
Secretaria